



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BU-1-1959

PLANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

Director: Diputado-Fonente D. Joaquín Ocio Cristóbal

Domicilio, rasón social, oficinas y redacción: DIPUTACION PROVINCIAL

Ejemplar: 3 pesetas.—De años anteriores 5

INSERCIÓNES

No gratuita: 1,00 pta. palabra
Pagos por adelantado

Año 1972

Lunes 2 de octubre

Número 226

Ministerio de Agricultura

DECRETO 2394/1972, de 18 de agosto, por el que se modifica el 409/1971, de 11 de marzo, por el que se extienden a todo el territorio nacional determinados beneficios de los que se conceden en las comarcas de Ordenación Rural.

La experiencia adquirida en la primera etapa de aplicación del Decreto cuatrocientos nueve/mil novecientos setenta y uno, de once de marzo, dictado para estimular las inversiones en el sector agrario en todo el territorio nacional, así como las directrices de mejora agraria y desarrollo regional del III Plan de Desarrollo Económico y Social, aconsejan modificar aquel Decreto estableciendo, para determinar las características de las explotaciones viables, análoga técnica a la que se sigue en comarcas de Ordenación Rural, siendo procedentes tener en cuenta la singularidad de las explotaciones agrarias localizadas en las provincias de Galicia, Asturias, Santander y Vascongadas.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de agosto de mil novecientos setenta y dos.

DINPONGO

Artículo primero. — El apartado dos del artículo segundo del Decreto cuatrocientos nueve/mil novecientos setenta y uno, de once de marzo, queda redactado de la siguiente forma:

«En orden a las características de las explotaciones, será preciso que la producción final agraria

prevista con la ejecución del programa alcance un mínimo de trescientas mil pesetas y que antes de realizarse aquél dicha producción final no supere un millón quinientas mil pesetas. La producción final agraria se obtendrá aplicando los coeficientes correctores que a tal efecto señale el Ministerio de Agricultura, atendida la naturaleza de las producciones agrícola, ganadera y forestal que se obtengan de la explotación. Cuando se trate de Agrupaciones para la explotación conjunta de tierras o ganados se observarán, para determinar sus características, las normas establecidas al efecto en la legislación de Ordenación Rural.

En el ámbito territorial de las Divisiones Regionales Primera y Segunda, establecidas por el Ministerio de Agricultura, el límite mínimo de producción final agraria exigible será de doscientas mil pesetas cuando la orientación productiva de las explotaciones responda a alguna de las finalidades que a tal efecto declare preferentes dicho Departamento».

Artículo segundo.—Por el Ministerio de Agricultura se dictarán las normas precisas para el cumplimiento y desarrollo de lo dispuesto en el presente Decreto, que será aplicable tanto en las comarcas de Ordenación Rural como fuera de ellas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a dieciocho de agosto de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura, Tomás Allende y García Baxter.

DIPUTACION PROVINCIAL

Devolución de fianzas

En relación con el concurso de suministro de carbón y leña a los Establecimientos Provinciales de Beneficencia, celebrado en 1971, pueden presentar reclamaciones, en el plazo de quince días, a partir del de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, quienes creyeren tener algún derecho exigible contra los adjudicatarios que se relacionan, por razón del contrato garantizado.

Viuda de Pérez Minón, de Burgos.

D. Angel Juarros Fernández, de «Almacenes Barluenga, S. A.», de Burgos.

D. Nemesio Cámara, de Torrelara.

Lo que se hace público para seguir el trámite de devolución de las respectivas fianzas definitivas, de conformidad con lo prevenido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Burgos, 28 de septiembre de 1972. El Secretario General, Jesús Martínez González.

4.978.—146.00

Providencias Judiciales

Audiencia Provincial

En virtud de lo acordado por la Audiencia Provincial de Burgos, en resolución de esta fecha, en la causa número 12 de 1972, del Juzgado de Instrucción número 3 de Burgos, seguida contra Jesús Méndez Hernández y Ricardo García Campos, por robos, por medio de la presente, se cita al testigo Joa-

quín Roberto Gómez, vecino de Co-va Piedade —Almade— Rua G. D. 13, Portugal; a fin de que comparezca ante la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos, el día veintiséis de octubre de 1972, y hora de las 11 de su mañana, a fin de asistir a las sesiones de juicio oral de la causa indicada, bajo los apercibimientos legales en caso de no comparecer.

Y para que conste en cumplimiento de lo acordado, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que sirva de citación a dicho testigo, expido el presente que firmo en Burgos, a veinticinco de septiembre de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario (ilegible).

Burgos

Cédula de requerimiento

El Ilmo. señor Magistrado-Juez de Instrucción número dos, con jurisdicción prorrogada en el número uno de los de Burgos y su partido, en providencia del día de la fecha dimanante de la pieza de responsabilidades civiles de la causa número 45 y 23 de urg., de 1968, por cheque sin fondos y conducción ilegal, contra Domingo Cardero Velasco, que tuvo su domicilio en esta capital, calle Moneda, número 4-4.º, y para dar cumplimiento a la misma, se acordó requerir por medio de la presente a referido, condenado, a fin de que en término de diez días haga efectivas las costas causadas en dicha causa, y que ascienden a la cantidad de doce mil doscientas treinta y cinco pesetas, apercibiéndole que si no lo verifica, se procederá a su exacción por la vía de apremio.

Y para que por medio de la presente cédula y su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia sirva para requerimiento en forma al condenado, expido la presente en Burgos a veinticinco de septiembre de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario, Mariano Manso.

Briviesca

De orden del señor Juez Comarcal y en virtud a lo acordado en el juicio de faltas número 15 de 1972, sobre daños en accidente de circulación y en resolución de es-

ta fecha, se cita a Custodio Dos Santos Reis, residente en Luxemburgo, Esch Alxette, 25 Rue J. P. Bausch, conductor y titular del vehículo matrícula B-89-43 (L), Silvina Frasia Dos Santos Reis, Isabel Dos Santos Grasia, ambas con el mismo domicilio que el primero y Antonio Méndez Bernardo, residente en Sáenz de Beiza-Seia (Portugal), para que comparezcan a la celebración del juicio de faltas, ante este Juzgado Comarcal, el día ocho de noviembre próximo y hora de las cinco y cuarto de la tarde, en esta Sala de Audiencia, a cuyo fin deben acudir provistos de las pruebas de que intenten valerse, bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que conste, y sirva de citación a los expresados, hoy en ignorado paradero, expido y firmo el presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Briviesca, a veintitrés de septiembre de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario (ilegible).

De orden del señor Juez y en virtud a lo acordado en las diligencias de juicio de faltas número 83 de 1972, sobre daños en accidente de circulación, se cita a Mrs. Doris Kelly, y P. D. Kelly, súbditos ingleses, como denunciada y presunta perjudicada, para que comparezcan a la celebración del juicio de faltas, señalado ante este Juzgado Comarcal, el día ocho de noviembre próximo y hora de las cuatro y cuarto de la tarde, previéndoles que deben comparecer a dicho acto con los medios de que intenten valerse, bajo apercibimiento de que si no lo efectúan les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación a las expresadas Mrs. Doris Kelly y P. D. Kelly, expido y firmo la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Briviesca a veintitrés de septiembre de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario (ilegible).

Lerma

Cédulas de citación

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada en las diligencias previas número 186-

972, por muerte, en accidente de circulación, de tres súbditos marroquíes residentes en Francia; por la presente se hace saber a los familiares de Abdelkader Boudouma, Lahcen Langadem y Rabah Ben Miloud Khalifa, que quedan instruidos del contenido del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y que pueden personarse en este Juzgado para recoger sus efectos personales.

Dado en Lerma a veintitrés de septiembre de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario, Mariano Ruiz.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada en las diligencias previas número 192-972 por sustracción de dos ruedas traseras y los cristales de los pilotos del vehículo 9472-QR-75 (F), que sufrió un accidente de circulación el día 22 del actual, falleciendo su conductor y propietario y ocupantes del mismo; por la presente se instruye del contenido del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal a los familiares del propietario Abdelkader Boudoumar, vecinos de Paris.

Dado en Lerma a veintiséis de septiembre de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario, Mariano Ruiz.

Villarcayo

Por el presente se hace público para dar cumplimiento a lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia de que en los autos seguidos en este Juzgado con el número 54/1972 de expediente de declaración de herederos abintestato por el fallecimiento de don Carlos Fontecha García, en estado de soltero y sin dejar descendencia de clase alguna, se ha dictado providencia ordenando expedir el presente edicto, por el que se anuncia su muerte sin testar y se convoca a quienes se crean con derecho a su herencia para que comparezcan ante este Juzgado o reclamaria en el plazo de treinta días a partir de la publicación del presente acreditando su grado de parentesco con el finado y previéndoles que transcurrido dicho término sin verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Pretenden ser declarados herederos del citado causante sus hermanos de doble vínculo Miguel,

José Luis, Amelia y Gonzalo Fontecha García y don José Luis y don Rafael Fontecha González, éstos en representación de un hermano premuerto, llamado Rafael Fontecha García.

Lo que se hace público a los efectos procedentes.

Villarcayo, 8 de septiembre de 1972.—El Secretario (ilegible).

4949.—193,00

Anuncios Oficiales

Audiencia Territorial de Burgos

Secretaría de Gobierno

Vacante los cargos de Juez de Paz de Avellanosa del Páramo (Burgos, 2) y Juez de Paz de La Vid de Bureba (Briviesca) se anuncia por el presente para que los que aspiren a desempeñarle puedan solicitarlo del Excmo. señor Presidente de esta Audiencia, dentro del plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, por medio de instancia reintegrada con póliza de 3 pesetas y otra de la Mutualidad Judicial de 150 pesetas, que presentarán en la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia respectivo, acompañando los documentos ordenados en el Decreto Orgánico vigente y los demás que estimen convenientes.

Burgos, 25 de septiembre de 1972.
El Secretario de Gobierno, Antonio Vitoria Galiana.

Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza

Servicio Provincial de Burgos

Con fecha 10 de junio de 1972, se han dado por finalizadas las operaciones de amojonamiento provisional de las líneas conocidas en el deslinde del monte denominado «Dehesa Ordunte», número 542 del Catálogo de los de Utilidad Pública de esta provincia, perteneciente a Campillo de Mena, del Ayuntamiento de Valle de Mena, operaciones que fueron previamente anunciadas en el B. O. de la Provincia número 105 de 5 de mayo de 1972.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 93 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, se comunica a los interesados

que el plano de las líneas amojonadas y las actas de la operación efectuada, se encuentran a disposición en las Oficinas de este Servicio Provincial, calle Madrid, 7, 1.º, pudiendo presentar en las mismas, dentro del plazo de un mes, a partir de la publicación del presente, los que no estuvieren conformes con la línea perimetral, determinada por los hitos colocados en el terreno y reflejada en el correspondiente plano la reclamación que convenga a su derecho, debiendo hacer constar claramente, con referencia a los mencionados hitos, la parte de la línea reclamada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 26 de septiembre de 1972.
El Jefe Provincial del Servicio, Antonio Arjona.

El Excmo. señor Ministro de Agricultura, con fecha 8 de julio de 1972, ha dictado la siguiente Orden Ministerial:

«Examinado el expediente de deslinde del monte número 8 del Catálogo de los de U. P. de la provincia de Burgos, denominado «Aciosa», de la pertenencia de la Junta Administrativa de Turrientes y sito en el término municipal de Cerratón de Juarros.

Resultando: Que autorizada la práctica del deslinde del expresado monte y habiendo acordado la Jefatura de la Sección Forestal de Burgos, que la operación se comenzara en la primera de las dos fases que determinan los artículos 89 y siguientes del Reglamento de Montes, se publicó en el B. O. de la provincia el preceptivo anuncio señalando, fecha y lugar para dar comienzo a las operaciones de apeo y amojonamiento provisional de las líneas perimetrales del monte.

Resultando que después de tramitadas las debidas comunicaciones y citaciones a los interesados, se procedió por el Ingeniero Operador, en la fecha anunciada, al apeo, amojonamiento provisional y levantamiento topográfico del perímetro exterior del monte, colocando el piquete número 1 sobre un mojón consuetudinario de tierra de forma cónica, donde la línea divisoria de Cerratón de Juarros y Turrientes forman ángulo recto, para descender a la cárcava, denominada «Resoto», en coincidencia con el piquete número 115 del deslinde del monte de U. P.

número 9, «Casa Olalla», de Cerratón de Juarros, continuando luego la fijación de piquetes numerados correlativamente hasta el número 126, desde el cual se cierra al número 1 el perímetro exterior. No existen enclavados y el apeo se efectuó sin reclamación alguna. No quedó ninguna línea perimetral abierta para segunda fase y se extendieron las correspondientes actas, en las que se detalla la situación de los piquetes que determinan las sucesivas colindancias del monte, que fueron firmadas de conformidad por los asistentes a la operación.

Resultando: Que anunciado el periodo de vista del expediente en el B. O. de la provincia y por comunicaciones a Entidades y particulares interesados, no se presentó reclamación alguna, según certifica el Ingeniero Jefe de la Sección Forestal de Burgos, por lo que propone en su informe que se apruebe el deslinde, en la forma en que fue llevado a cabo por el Ingeniero Operador.

Resultando: Que remitido el expediente a la Subdirección General de Recursos en Régimen Especial, previo informe favorable de la Sección de Deslindes y Amojonamientos, de la Asesoría Jurídica y del Servicio de Catálogo, propone la aprobación del expediente.

Vistos: La Ley de Montes de 8 de Junio de 1957, Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962 y disposiciones concordantes.

Considerando: Que el expediente fue tramitado de acuerdo con lo preceptuado por la legislación vigente relativa al deslinde de los montes de U. P., insertándose los anuncios reglamentarios en el B. O. de la provincia y tramitándose las debidas comunicaciones para conocimiento de los interesados.

Considerando: Que durante la práctica del apeo y amojonamiento provisional de las líneas propuestas por el Ingeniero Operador, no se presentó ninguna protesta y que durante el periodo de vista, en el que el expediente fue puesto de manifiesto a los interesados, no se formularon reclamaciones, lo que hace suponer el asentimiento de todos ellos con dichas líneas perimetrales, por lo que deben adquirir carácter definitivo a efectos de declaración del estado posesorio.

Considerando: Que el emplaza-

miento de cada uno de los piquetes que determinan las sucesivas colindancias del monte se describe con precisión en las actas de apeo y el perímetro queda fielmente representado en el plano que obra en el expediente.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección, ha dispuesto:

1.º Aprobar el deslinde del monte número 8 del Catálogo de los de U. P. de la provincia de Burgos, denominado «Aciosa», de la pertenencia de la Junta Administrativa de Turrientes, y sito en el término municipal de Cerratón de Juarros, en la forma en que ha sido llevado a cabo por el Ingeniero Operador y tal como se detalla en las actas, registro topográfico y plano que obran en el expediente.

2.º Ratificar la descripción que del mismo figura en el Catálogo, de acuerdo con los siguientes datos:

Provincia: Burgos.

N.º del Catálogo: 8.

Nombre del monte: «Aciosa».

Término municipal: Cerratón de Juarros.

Pertenencia: Junta Administrativa de Turrientes.

Límites

N.—Con fincas particulares agrícolas y terreno comunal de Turrientes.

E.—Monte de U. P. n.º 23, «La Peligrosa», de Mozoncillo de Oca y monte de U. P. n.º 62, «La Pedraja», de Villafranca Montes de Oca y doce más.

S.—Montes de U. P. n.º 62, «La Pedraja», de Villafranca Montes de Oca y doce más, y monte de U. P. n.º 9, «Casa Olalla», de Cerratón de Juarros.

O.—Monte de U. P. n.º 9, «Casa Olalla», de Cerratón de Juarros y fincas particulares agrícolas de Turrientes.

Los nombres de los colindantes, respecto al número del piquete colocado, figuran en la relación de colindantes del plano.

Cabidas

Cabida total y pública: 338,1000 Has.

No existen enclavados.

Especies: Quercus tozza y Fagus sylvatica.

3.º Ratificar la inscripción del monte en el Registro de la Propiedad, de acuerdo con los resultados del trabajo practicado.

4.º Que una vez aprobado este deslinde, se redacte el proyecto de amojonamiento del monte para su pronta realización.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 128 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, podrán impugnar la presente resolución las personas afectadas que hayan intervenido como parte en el Expediente de Deslinde, ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa si plantearan cuestiones de tramitación o de carácter administrativo; pero no podrá suscitarse en dicha jurisdicción ninguna relativa al dominio o a la posesión del monte o cualquiera otra de naturaleza civil.

Como trámite previo al mencionado recurso deberán entablar los interesados el de reposición ante el Excmo. señor Ministro de Agricultura en el plazo de un mes, a tenor de lo preceptuado en la Ley de lo Contencioso Administrativo de 27 de diciembre de 1956.

Lo que se hace público para general conocimiento».

Burgos, 25 de septiembre de 1972.
—El Jefe del Servicio Provincial,
Antonio Arjona.

Ayuntamiento de Torrecilla del Monte

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito dentro del presupuesto municipal ordinario del ejercicio 1972, con cargo al superávit resultante del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se abre información pública de dicho expediente que se halla expuesto en la Secretaría Municipal, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Torrecilla del Monte, 22 de septiembre de 1972.—El Alcalde, Román García Martínez.

Junta vecinal de San Medel

Esta Junta Vecinal de mi presidencia, en sesión extraordinaria de veintitrés del corriente, adoptó el acuerdo de proceder a la venta de una finca urbana propiedad de la Entidad, sita en el casco de este pueblo, calle de Las Heras, sin número, de planta y piso, que linda:

derecha entrando, que es el Oeste, camino de Cardenajimeno; izquierda, que es el Este, camino de la era; fondo, que es el Sur, arroyo, inmatriculada al tomo 2.121, libro 15, folio 153, finca número 1259, inscripción 1.º; calificada de propios, y cuyo precio en venta se destinaria a cubrir el importe de obras de interés general para el vecindario y para la localidad.

La enajenación de que se trata se llevará a cabo por el sistema de subasta con las formalidades legales y reglamentarias que procedan, una vez obtenida la correspondiente autorización del Ministerio de la Gobernación, conforme a lo previsto en el artículo 189 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Lo que se anuncia para general conocimiento y efectos, advirtiéndose que durante el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia podrá examinarse en Secretaría durante las horas de oficina el expediente respectivo y formularse contra el mismo y acuerdo correspondiente las reclamaciones u objeciones que se estimen pertinentes.

San Medel, 25 de septiembre de 1972.—El Alcalde - Presidente, Demetrio Pascual.

Anuncios Particulares

CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

Extravío del bono de año número 1.993-6, de la oficina de Villadiego.

Plazo de reclamaciones, 30 días.
4.928.—50,00

Extravío de la libreta número 4.814-9, de la oficina de Medina de Pomar.

Plazo de reclamaciones, 30 días.
4.928.—50,00

Caja de Ahorros del Círculo Católico de Obreros

Se ha solicitado por extravío duplicado de la libreta núm. 200.710 infantil.

Plazo para oponerse: 15 días.
4.924.—50,00